



nion. ¿Pues á qué fin se alega? Si se recurre á años de Nacimiento, rebajando treinta y nueve, segun aquel sentir, sale bien la era 1159 con el año 1120 del Nacimiento. Pero en sus principios repugna que el año que se dice de Encarnacion en los instrumentos antiguos se tome por año de Nacimiento. Luego no están bien puestos los números de la tal escritura. Lo mismo se arguye por la indiccion XIII, porque ésta es propia del año del Nacimiento 1120, á quien no puede recurrir, por quanto la escritura habla de años de Encarnacion; y aunque hablara de años de Nacimiento tampoco estaba bien puesta en su opinion, segun la cual, España, que tenia en las indicciones un número más, debía poner indiccion XIV. Luego de ningún modo salen bien los números. En mi sentir sólo uno tiene yerro, y es la era que debe ser MCLVIII (1158) y no MCLVIII, en que pusieron una unidad de sobra, y el año es 1120, la indiccion XIII. De este modo se corrige un número por los otros dos, y no dos por uno, pues más fácil es el que un número esté errado que el que estén errados dos. El M. Berganza recurrió al año 1121, creyendo que tocaba á éste la indiccion XIII; y esto es falso por lo que queda dicho, pues ni en Italia, ni en España correspondió esta indiccion á ese año, sino la XIV. Omito lo que dice de que empezaba el año de Cristo por 25 de Marzo ó por Resurreccion, por no ser esto así en nuestros reinos, y de que ya tratamos núm. 20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas escrituras con alguna errata, y aunque digas que no todas son legítimas y originales, hay tanto en que escoger á favor de mi sentencia, que aunque te descartes de muchas te quedarán muchísimas; y no hallarás quien favorezca á lo contrario, sino que tenga yerro; y tal vez ni áun con la errata, como se ve en la que se acaba de poner, que es la primera que se cita de Berganza.

146 En punto de escritores no hay que hacer catálogo de quiénes siguieron la sentencia de rebajar treinta y ocho años precisos, sino esperar que nos saquen apoyo por los treinta y nueve; pues los autores que pueden hacer número se confiesan estar en el sentir contrario, y lo están, aunque no lo confiesen.

#### CAPÍTULO VI.

*Motivo de la introduccion de la era en el año 38 ántes de Cristo y IV del imperio de Augusto. Trátase del año del Nacimiento del Señor con respecto al de este emperador, y corrígense los Anales compostelanos sobre el punto.*

147 Sobre la etimología de la era y moti-

vo de que tal año más que otro se tomase por época del cómputo en España, hay tambien diversidad en los autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro, y sobre todo, la etimología de la voz es lo ménos urgente para el fin de la historia, porque, ó tómesse por partida de números, por señorío de príncipe, escribiendo era (*ab hero*), ó por cosa de metales, especialmente cobre, escribiendo era (*ab ere*), de cualquier modo de éstos que se quiera derivar, lo principal en la historia es buscar el origen y motivo historial, de ¿por qué en este año, y no en otro, se puso el año primero de tal cómputo?

148 La opinion de los españoles antiguos fué que la palabra *Ara* se originaba *ab ere*, y que el usarse de ella para notar los años se tomó desde el tiempo de Augusto, cuando el mundo fué obligado á pagar cierto dinero al pueblo romano. Así San Isidoro (en el cap. VI de *Natura Rer.*) *Ara Caesaris Augusti tempore posita est. Dicta autem Ara, ex quo Orbis as reddere professus est Romano Populo. Ara à die Kalendarum Januarium adorescit.* Véase núm. 178. Lo mismo expresan los *Anales Toledanos primeros*, diciendo: «Estas eras de la »Navidad de Jesucristo cuéntanse por el era de »arambre, que hizo César el rey de Roma, »era XLII.» Los toledanos segundos la llaman tambien era del arambre, hablando de la época de la egira. Arambre es lo mismo que *as* en latin ó cobre en castellano, como consta por los Diccionarios de Cobarrubias y la Real Academia Española, y áun hoy llamamos alambre al metal tirado que en su origen se decia aerambre, y quitada la e quedó arambre, luego alambre. Á vista de esto, consta no sólo que este cómputo empezó en tiempo de Augusto (como se lee en otros varios instrumentos antiguos españoles), sino que su introduccion fué por tributo de dinero, que se pagaba en cobre, como expresa Ovidio Fast:

*Ara dabant olim: melius nunciomen in auro est:  
Victaque confessit prisca moneta novæ.*

149 En lo que dicen los *Anales primeros toledanos* de las eras de la Navidad por era de arambre, y luego acaban era XLII, se ve claro que la voz *era* se tomaba de diversos modos por año del Nacimiento del Señor por año del tributo y por año del imperio del César. Consta esto por la era 42, á quien aquel autor aplica lo que escribe. Esta era 42 denota el año de Augusto, en que fué la era del Nacimiento, y no denota el año de la era española, pues ni nació Cristo en el año 42 de nuestra era ni se impuso entonces el tributo; y así, por la era 42



no se significa allí la era del arambre, sino el año de Augusto, en quien empieza la era de Navidad, y por tanto se infiere que la voz era significaba cualquier año, ya de Augusto ya de Cristo, aunque contraído á cómputo comun español, sólo es propio de 38 ántes de Cristo.

150 Esta etimología y este motivo historial de introducir el cómputo de era por paga de aquel tributo, es el que antepongo á todos, no sólo por ser el que nos dejaron autorizado los españoles antiguos, sino porque sólo por este medio se comprueba el que la era española empezó 38 años ántes del Nacimiento de Cristo y no 39; esto es, que sólo por esta paga y no por el señorío de Augusto sobre España, se ha de fijar la época de la era española, porque no el señorío, sino la paga del tributo, fué á los 38 años ántes del Nacimiento de Cristo.

151 Para esto has de saber que en el año 714 de la fundacion de Roma, siendo cónsules Cn. Domicio Calvino II y C. Asinio Polion, año 40 ántes de Cristo, murió Fulvia, mujer que fué de Clodio y despues de M. Antonio. Con este motivo, ó bien porque ella fué la causa de las guerras entre Augusto y M. Antonio, ó porque uno á otro se temian, como escribe Dion, lib. 48, se redujeron á paz, haciendo entre sí reparticion de las provincias que no estaban en poder de Lépido y de Sexto. Entonces le tocó á Augusto, entre otras, nuestra España. Todo esto se halla así referido en *Dion Cassio* (en el cit. lib.), donde está contraído al propuesto consulado y año 714 de Roma, que, como verás en Pagi (en el *Aparato cronológico*), es propio del año 40 ántes de Cristo. En este mismo año dispusieron los triunviros unas nuevas imposiciones de tributos que al año siguiente, 715 de Roma, 39 años ántes de Cristo, siendo cónsules L. Marcio Censorino y C. Calvisio Sabino, fueron aprobadas por el Senado, como todo consta por Dion en el mismo libro. Hallábase entonces gobernando á España por el César, Domicio Calvino, cónsul del año antecedente. Y como en este año 39 fué aprobada por el Senado la imposicion del tributo, no se puede afirmar que su publicacion se hiciese ántes; y así, sólo á este año 39 ántes de Cristo se debe atribuir la publicacion del tal impuesto, que por consiguiente se empezó á pagar en el año siguiente 716 de Roma, siendo cónsules Ap. Claudio Pulchro y C. Norbano Flacco año 38 ántes del Nacimiento del Señor; de modo que el edicto se publicó en el año 39, pero la primera paga se exigió en el 38 siguiente. Con esto se califica que con razon escribe San Isidoro y los *Anales Toledanos* que esta era española se introdujo por la paga de cobre y en

el imperio de Augusto, cuando se empezó á pagar primera vez el tal tributo, en lo que se hallan puntualmente los 38 años anteriores al Nacimiento de Cristo, computados segun la era vulgar cristiana, que empieza en el consulado de Cayo César (hijo de Augusto) y L. Emilio Paulo, como sin variedad alguna confiesan todos los cronologistas eruditos, por convencerse así en fuerza de los ciclos, cuyo uso no se conocia cuando Baronio escribia sus anales. Véase Pagi, año I de su *Critica sobre los Anales de Baronio*. Ya te previne en mi *Clave historial* que esta era vulgar Dionisiana no impide la variedad sobre el año propio del Nacimiento de Cristo, pues aunque sobre esto haya mucha disputa, no la hay sobre el año de la época dionisiana, que es la que seguimos hoy en contar nuestros años.

152 De aquí se sigue que la era española no empezó por el señorío de Augusto ó su monarquía en España, pues en tal caso precediera al Nacimiento de Cristo en 40 años, porque en este año y consulado de Domicio y Asinio Polion, se apoderó Augusto de la Galia y España por muerte de Fufio Caleno que las gobernaba por M. Antonio, y poco despues en el mismo año, ajustándose con su competidor, se quedó señor de ellas por la reparticion mencionada, como consta por Dion. Véase Noris, *Dis. 2. Cenot. Pis.*, cap. VI. Con que si se hubiera de atender al señorío de Augusto en España, se habia de empezar á contar 40 años ántes de la Natividad, y así lo más autorizado para comprobar el año 38, es el tributo que se empezó á pagar en tal año.

153 Segun la opinion más general de nuestros antiguos escritores, concurría con este año 38 el cuarto del imperio de Augusto; pues ponen que nació el Redentor en el año 42 de su imperio, como se halla en Orosio, lib. I, capítulo I, y en San Isidoro en su *Cronicon*, donde empezando la sexta edad por Augusto, dice que en su año 42 nació Cristo. Lo mismo consta por los *Anales compostelanos* en cuanto al año 42, como despues se dirá. Isidoro Pascense dice al fin de su *Epitome*, que quitando de los 56 años que reinó Augusto los 14 en que Augusto alcanzó al Redentor, quedan 42 en el tiempo del Nacimiento de Cristo; y despues añade lo mismo: *Plerique anno 42. Octavianum Christum natum confirmant.* Esta fué la más comun opinion con Eusebio Cesariense, y es la que siguió la Iglesia romana en su calenda de Navidad. Si de estos 42 años de Augusto quitas 38 de la era, queda la época de ésta en el año 4 de Augusto.

154 Otros, siguiendo á Tertuliano (*Advers.*





*Judaeos*, cap. VIII), anejaron el Nacimiento de Cristo al año 41 de Augusto. Así San Jerónimo (cap. II, *in Isai.*), y con éstos San Julian (de Toledo), en el fin del lib. II, *contra Judaeos*. Segun éstos, empezó la era española en el año 3 de Augusto. La razon de esta variedad es, ó bien por lo que dice Isidoro Pacense (en el fin), que unos tomaban sólo el año completo y no el corriente incompleto, ó bien por la diversidad que hay en señalar el primer año de Augusto; porque unos empiezan á contar su imperio desde la muerte de Julio César, otros por su consulado con Q. Pedio por muerte de los cónsules Hircio y Pansa en la batalla de Módena, y otros por la victoria Acciaca. Para nuestro asunto no hace nada esta variedad; pues siempre has de rebajar del año del Nacimiento de Cristo y del imperio de Augusto 38 años para establecer la época española, y así, si lo uno lo pones en el 42 de Augusto, lo otro será en su año 4, y si en el 41, bajarás al 3, y todo esto será sin contrariar á los otros, por cuanto así no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Cristo, sino el que estaba ya totalmente completo en el imperio de Augusto, cual era el tercero. Y no extrañes esta variedad en los antiguos, pues aun los modernos la aumentan poniendo el primer año en la era cristiana Dionisiana en el año 45 de Augusto, por empezar á contar su imperio desde la muerte del César, año 2 Juliano, 44 ántes de Cristo. Véase Pagi en el aparato á los *Anales* de Baronio.

155 Demas de esta variedad, ocasionada del distinto principio de contar los años de Augusto, contribuyó al asunto el diverso modo de mirar estos años, ya por respeto al año de la era que corría de Enero á Enero, ya por respeto al día primero del imperio del príncipe, y tal vez por yerro de imprenta. En este último sentido, entiendo los *Anales compostelanos*, que empiezan (en Berganza, tomo II, página 562) diciendo: *Era singulorum annorum a Cesare Augusto est constituta, qui quinto anno Imperii sui eam adinvenit hujus XLII anno Imperii.*

*Sub I, era XXXVIII Jesus in Bethlem natus est.*

Aquí me persuado á que en lugar de cuarto, puso algun copiante quinto. La razon es porque las dos cláusulas tienen ciertamente yerro segun están distribuidas, pues dicen que Augusto inventó la era en su año 42 y en el quinto, lo que es repugnante; y así el *hujus XLII, anno Imperii*, no se ha de juntar con lo precedente, sino con lo siguiente, como de suyo consta. Y quien tuvo un yerro tan grande, no será de extrañar que fuese capaz de

otro menor, poniendo cinco en lugar de cuatro. Mejor se dispone el todo así:

*Era singulorum annorum a Cesare Augusto est constituta, qui quarto \* quinto anno Imperii sui eam adinvenit. Hujus XLII anno Imperii sub I, era XXXVIII Jesus in Bethlem natus est.*

152 Otro inductivo sobre que se debe leer cuarto, y no quinto, es que en suposicion de que Cristo nació al año 42 de Augusto (como supone el autor de estos Anales), no puede reducirse la primera era al año quinto de Augusto, si no que sea rebajando 37. Esto no puede decirse, segun este autor, que no pone el Nacimiento de Cristo en la era 37, sino en la 38; luego quitando estos 38 que concurren con el año 42 de Augusto (segun estos Anales) precisamente corresponde la primera era al año cuatro de Augusto, y no al cinco.

157 Más. Mirando con delicadeza este punto el autor del Cronicon de la calenda de Búrgos (que puso tambien el Nacimiento de Cristo en el 42 de Augusto), redujo la primera era á su año tercero, y no sin alguna razon, como se verá; luego poniendo el Nacimiento en el 42 de Augusto y en la era 38, no se puede deducir la primera era en el quinto de Augusto, sino en el cuarto (segun el uso vulgar), ó tercero, segun otro modo. Sobre esto es necesario poner el texto del citado Cronicon, pues el autor de la Prefacion quiso enmendar el tres en cinco, y mantenerse en éste contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio de este Cronicon, y penden de él otras cosas de que se hablará despues.

*Propónese el principio del Cronicon de Búrgos. Ocúrrrese á las enmiendas que sin razon quiere hacerle un moderno.*

158 «Apud hispanos, ex quo gothi hispanias intraverunt, consuetudo obtinuit, ut per »eras tempora supputarent; scilicet, quia scriptorum diligentia in numeris errat saepe, oritur lectoribus in annorum serie contrarietas. »Concordare volentibus difficultas est, eo quod »alii codices imperatoribus, vel regibus, attribuant plures annos, alii pauciores. Ego vero »imperatorum, et regum tempora ex variis »exemplaribus computando à primae erae principio imperatorum tempora per annos, quibus »imperaberant, computavi, et eras etiam assumavi; ita quod, imperatorum temporibus computatis à principio, quorum (quarti) anni Octaviani Augusti, à quo era legitur incoepisse, usque ad quartum annum Valentis imperatoris, in quo coepit regnare Athanaricus, inve-



niuntur anni CCCLXXXI (381), et ita fuit era »CCCLXXXI. Cum enim era precesserit Incarnationem XXXVIII annis, et Dominus natus »fuerit quadragesimo secundo anno Octaviani »Augusti, restat quod fuit conceptus quadragesimo primo anno ejusdem. Ergo tunc erat »era XXXVIII, et ipse post conceptionem regnavit XV annis, et sex mensibus; in universo »enim regnavit LVI annis, et sex mensibus, »qui sex menses cum tribus mensibus, qui desunt à Nativitate usque ad completum annum »Incarnationis faciunt novem menses. Restat »ergo, quod cum prima era fuerit tertio anno »Octaviani, in morte ejus era erat LIII, et novem mensium, et in ea era coepit regnare »Tiberius, et XXIII annis regnavit. Ergo in »morte Tiberii erat era LXXVI, et novem mensium.»

Años de Cristo.

1 Era XXXVIII. *Jesus Christus natus est.*

4 Era XLII. *Herodes rex occidit infantes.*

27 Era LXV. *Joannes Baptista ab Herode decollatus est.*

33 Era LXXI. *Dominus Jesus Christus ad passionem venit, etc.*

159 Todo esto es muy notable por el esmero con que procedió este escritor, siendo del año 1212 en que acaba su Cronicon con el triunfo de la Cruz en la insigne victoria de las Navas de Tolosa. Pero tambien es muy notable el que el autor de la Prefacion de las obras cronológicas de Mondéjar, se quisiese meter á corrector de los números que se hallan con puntual armonia. En el §163, dice que bien enmendado su exordio, pone el principio de la era en el año quinto del imperio de Augusto, y yo digo que así saldrá mal enmendado, como probaré. En el § 104 dice que en el primer guarismo 381 hay error manifesto, y lo mismo cuando se recapitula el mismo número con dictado de era. Yo digo que la partida 381 está bien calculada por su autor, porque éste puso el año I de Athanarico en el año IV del emperador Valente, como consta por su texto; y dado esto (como es preciso suponer segun la mente del autor), sale bien el cómputo que ajusta; porque el año IV de Valente concurre con el 367 de Cristo, como verás en Pagi; y para que la suma sea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade á éstos los años que reinó Augusto desde la primera era, que fueron 53 segun el Cronicon, porque el todo de su imperio fueron 56. La era empezó en su año III; luego restan 53. Juntos éstos con los

TOMO III

366, resultan en la era española desde su primer año hasta el IV de Valente 419.

	366
Añade	53
	419
Quita	38
	381

Con que si quieres hacer años comunes sin la ventaja de los 38 que los españoles daban á su cómputo, has de rebajar los 38 y sacas en líquido los mismos 381 que suma el Cronicon. Luego no es tan manifesto el yerro que no haya modo de salvarle acierto; y advierte que esto no pide el que se apruebe en todo el sistema del autor: v. gr., si hizo bien en atribuir el año I de Athanarico al IV de Valente, porque esto es cuestion distinta; lo que se busca es, si supuestos los principios que él supone, ¿se salva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho digo que sí. A este modo se ve que el autor que impugnamos quiere probar su opinion con este y otros Cronicones, previniendo que no se mete en si guardaron buena ó mala cronología, porque esto en realidad es distinto de si es buena ó mala la consecuencia. Puede el antecedente ser falso y la ilacion ser buena.

160 Cuando el escritor del Cronicon, despues de liquidar los 381 años, dice que la era incluía otros tantos, no toma la voz en el sentido particular del cómputo de España, sino en el comun de ser lo mismo que partida ó números de alguna cuenta, en el sentido mismo en que Mayans confiesa que llama era á los números de años del Señor, que el autor del Cronicon confronta al márgen.

161 El quererle enmendar año V de Augusto en lugar de año III, es del todo contrario á la sentencia que sigue el Cronicon, porque si empezara la era en el año V de Augusto, se seguía que nació el Redentor en su año 43, porque la era precedió á la Encarnacion en 38 años; añade cinco en que pones haber empezado, y saldrán 43 del imperio de Augusto, lo que es contra el Cronicon. Más. El autor del Cronicon dice que la Encarnacion del Verbo fué en el año 41 de Augusto; quita 38 de la era, que precedieron á la Encarnacion, segun expresa, y sólo te quedarán tres, que son los que deduce su autor, y de ningun modo podrás deducir cinco si no destruyes todo su contexto. Luego segun su modo de discurrir, han de ser tres precisamente los años que se contaban completos en el imperio de Augusto cuando empezó nuestra era.

162 Por el término que añadí de completo, conocerás ya el modo con que se salva la sen-





tencia de este Cronicon sin contrariarse á los demas escritores. La razon es, porque cuando aneja la época de la era al año III de Augusto y la Concepcion de Cristo al año 41, sólo cuenta los años que estaban ya completos, reservando el año corriente, IV, y 42 para el mayor esmero con que despues recoge los nueve meses que hay desde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres desde Navidad á Encarnacion, pues con estos tres meses se cumple el año perfecto de Encarnacion á Encarnacion, como expresa, *cum tribus mensibus qui desunt a Nativitate, usque ad COMPLETUM annum Incarnationis*. Otras veces toma los años corrientes, como si fueran completos; v. gr., cuando dice que la era precedió á la Encarnacion en 38 años; estos 38 no son completos, porque en tal caso no hubiera nacido Cristo en la era 38 (como afirma), sino cuando estaban pasados 38 y corriendo el 39, lo que es contra su sentencia. Lo mismo cuando aneja el Nacimiento al año 42 de Augusto; aquí toma el año corriente y no completo, porque si el año 42 estuviera completo cuando nació Cristo, no fuera verdad que su concepcion fué en el 41, ni pudiera haber empezado la era al año III de Augusto. Luego el modo de proceder en este escritor fué hablando unas veces de años completos y otras de incompletos, y así sale bien cuanto dice. Á este modo, cuando al principio escribe *quorum anni Octaviani, etc.*, se ha de leer *cuarti anni Octaviani*, pues este año IV es el preciso para salvar lo que dice el Cronicon de que Cristo nació al año 42 de Augusto, en el 38 de la era; sin que haya más que advertir sobre esto que aquí contó el año corriente y despues sólo el año completo.

163 Otro modo es por recurso á la época de Augusto, que no fué como la era de Enero á Enero, sino de otoño á otoño, segun unos, ó de primavera á primavera segun otros. Y en este respecto se miran como completos para el imperio de Augusto los años que no son completos para Cristo. En este sentido procedió el autor de este Cronicon, pues dice que Augusto reinó quince años y medio despues de la Encarnacion, cuyo número no es con respecto á los años de la era cristiana, sino del imperio. Consta esto, por cuanto sabemos que Augusto murió á 19 de Agosto del año XIV de Cristo; luego los quince años y medio no son respectivos á la era cristiana vulgar, sino á la época de Augusto, que aneja este escritor al día de la muerte de Julio César, 15 de Marzo, y poniendo la sucesion de Augusto en el siguiente se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del imperio

de Augusto, y por tanto los completos en una línea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte el que no te persuadas á que en España se contaban los años del Señor desde Marzo, en fuerza de que este Cronicon hable con tanta distincion del día de Encarnacion y Nacimiento, porque lo único que se infiere es que se atemperó al modo de proceder en aquel tiempo en la provincia Tarraconense. Para esto has de saber que la Iglesia de Búrgos tocó desde su origen á la metrópoli de Tarragona, hasta que por las competencias que hubo entre el toledano y tarraconense al fin del siglo XI logró quedar exenta; y así hasta entónces habia seguido Búrgos á la matriz de Tarragona. Desde que los franceses se introdujeron en la provincia Tarraconense introdujeron tambien su propio cómputo, así se ponen en las escrituras públicas los años de los reyes de Francia, como el que fuese decayendo el uso de la era y disponer á la introduccion del cómputo de años por Encarnacion, segun se decretó en Tarragona en el 1180. El autor de este Cronicon de Búrgos escribió despues de este tiempo (en el 1112), y ántes que se abrogase el cómputo de la Encarnacion, con que no es mucho que habiendo seguido Búrgos á Tarragona tantos siglos, y siendo tan solemne en el mundo (y en parte de España por aquel tiempo) el uso de ajustar los años por Encarnacion, hubiese recurrido á él quien se aplicó á computar los años del imperio de Augusto y de la Redencion por la delicada combinacion áun de los meses. Pero de aquí no se deduce nada contra el principal asunto de la era española, porque este autor reduce la era á años del Nacimiento con rebaja precisa de treinta y ocho años, como se ve en la 977, en que dice fué sábado el 1.º de Junio, lo que es propio del año 939, cuyo ciclo solar fué 24, letra dominical F. Las *Memorias de Cardena* refieren el mismo suceso; pero en lugar de la era 977 se añadió 987 en que sobra un decenario, que debe corregirse por el otro escrito y por el día sábado.

#### CAPITULO VII.

*Pruébase que el cómputo de la era española no fué introducido por los godos sino anterior á su establecimiento en España. Trátase de las más antiguas memorias de la era, y del modo con que se introdujo este cómputo.*

165 Del exordio de este Cronicon de Búrgos, resulta otra controversia de cuándo se empezaron á contar en España los sucesos por eras? ¿Si fué esto durando el imperio de los romanos, ó precisamente despues de la entrada



de los godos? El autor de la Prefacion de Mondéjar insiste en que no se introdujo este cómputo hasta el siglo V; porque no hay memoria segura en quien se halle la era hasta los 503, que se halla en la inscripcion de la iglesia de Lebrija, que pone Morales, lib. II, cap. 31, y es epitafio de una noble señora llamada Alejandra, que murió de 25 años en 23 de Diciembre de la era DIII (503). Otro inductivo es el referir el Cronicon de que hablamos, que desde que los godos entraron en las Españas prevaleció la costumbre de contar los tiempos por eras; y por tanto, el uso de la era no fué anterior al siglo V, en cuyo principio entraron los godos en España. Si preguntas, ¿qué conexion tiene el godo del siglo V con el año 38 ó 39 ántes de Cristo? Responderá, que esto fué por cuanto los godos se hicieron señores de España por varias cesiones de emperadores romanos; y así, quien quiera formar serie de toda la monarquía de España, ha de empezar por Octaviano que fué el primero, segun la particion hecha entre los triunviros.

166 Yo hallo en esto graves dificultades y no puedo asentir á ello. Lo primero, porque dado esto, lo mismo sería decir era del César que monarquía del César, como escribió Lebrija; y esto no es así, segun el autor de la Prefacion, página XLII. Luego la era española que empezó en tiempo de Octaviano, no es lo mismo que monarquía de Octaviano en España, segun este escritor. En mis principios es cierto que no es lo mismo uno que otro, pues la era fué posterior al señorío, segun lo dicho núm. 152; pero si los godos introdujeron la era por monarquía del César Augusto, lo mismo entenderian por era del César que por monarquía del César; y así si esto no es así tampoco lo otro.

167 Lo segundo, porque San Isidoro expresamente afirma que la era se puso en tiempo de Augusto, como se dijo núm. 148, y este mismo Cronicon de Búrgos dice, que «se lee haber empezado la era desde Augusto.» Luego debiendo estar á los antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar que empezase la era con los godos.

168 Lo tercero, porque no tenemos principio alguno que favorezca el que los godos quisiesen perpetuar en sus cómputos la memoria de la monarquía de los romanos; ántes bien tenemos un testigo de toda excepcion que nos testifica lo contrario. Éste es mi insigne Paulo Orosio, que en el lib. 7, cap. XLIII, dice cómo estando en Belen con el beatísimo Jerónimo le contó que un caballero de Narbona que habia andado al lado de Ataulfo (y trató con San Jerónimo) le habia oido decir repetidas veces á

Ataulfo: «Que ninguna cosa habia deseado más ardientemente que borrar el nombre de los romanos, y que no sólo fuese de dominio de los godos toda la tierra que era de los romanos, sino quitarla el nombre, y que lo que se llamaba Romanía se intitulase Gocia.» Mira si éste, que fué el primer godo en España, era bueno para introducir era del César. El genio del godo en odio de los romanos se manifestó bien en que así á Ataulfo como á su sucesor, los quitaron la vida por ver que se inclinaban á convenir con los romanos; y quien aborrece una dominacion, ni áun sufre el nombre de la tal monarquía. Que los godos aborrecieron el señorío de los romanos, es cosa confesada por todos; pues ¿cómo un enemigo tan irreconciliable con la monarquía del romano, ha de escoger por época de su reino un principio que ni áun en tiempo de los mismos romanos se practicaba en los cómputos de estas sus provincias? En caso que el godo quisiese lisonjear al imperio romano, no podia hallar mejor medio que el de introducir una era que empezase por el primer jefe de su imperio, como hicieron algunos pueblos del Oriente. Luego no es creible que era de los Césares no introducida en España en tiempo de los mismos Césares, se introdujese acá por sus émulo y tan declarados enemigos.

169 Lo cuarto, porque Arturo Duck, citado por el autor de la Prefacion, dice que los godos prohibieron con pena de muerte citar las leyes romanas; y en las de los visigodos (que hallarás en el tomo III de la *España ilustrada*) se prohibe citar otras leyes, no como sean comprobantes. Si los godos se hubieran preciado de ser sucesores de los romanos, introduciendo nueva memoria de su monarquía, no tirarán á borrar la de sus leyes, siendo éstas tan imitables, y de unos predecesores de cuya sucesion se lisonjaban tanto como mostraba el introducir la era.

170 Aquí concede este escritor, § 108, que los godos tuviesen á los romanos el mayor odio que se pueda pensar; como que esto no se opone al asunto, por cuanto no aborrecieron (dice) el haberles sucedido en parte de su imperio. Mas si se admite aquello, no parece queda lugar á que ellos empezasen á contar los años de su monarquía por uno de los príncipes, sus mayores enemigos; porque más odio es el que no sufre ni áun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo por quien se perpetúe á la posteridad la gloria de su émulo, como sucederia introduciendo el de la era. El godo no aborreció suceder al romano con total exterminio de aquella monarquía, pero aborre-